

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019- 00834 EJECUTIVO.

Mediante auto calendarado 7 de octubre de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA contra JUAN CARLOS MUÑOZ CORZO, en los términos vistos a folio 30 de este cuaderno

El demandado JUAN CARLOS MUÑOZ CORZO, fue notificado por medio de Aviso, como se observa en la certificación obrante a 37 vto de este cuaderno, y dentro del término legal no formuló excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes que se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.00. **LIQUÍDENSE**
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.027, hoy dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1786dbf6ea05d244ce2c01adbb67617ec59ab516a8eabe0e08536776d5a6e072

Documento generado en 16/04/2021 06:54:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-00834 Ejecutivo

Visto el anterior escrito, se ordena requerir al Pagador de FORMAS IMPRESAS PARA EL SECTOR EDUCATIVO EMPRESARIAL, en la forma solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.027, hoy dieciséis (16) de
abril de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee329e3eadc58926ad1f247a88dc5ae1e16120a0dc43a8a0597ea2e5b8f98287

Documento generado en 16/04/2021 06:54:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>